



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>VERBAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>CLARA INÉS ROJAS MARTÍN</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE JOSÉ GUILLERMO MORENO CHÁVES (Q.E.P.D.)</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2020-00098-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Teniendo en cuenta que se ha presentado el trabajo de partición el Despacho procede mediante la presente providencia a aprobar el mismo, de conformidad con el numeral segundo del artículo 509 del C.G del P., con base en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La señora CLARA INÈS ROJAS MARTÍN, identificada con la cedula de ciudadanía 40.022.419 de Tunja, presento demanda sobre DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO CONCUBINARIA, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS, JOSÈ GUILLERMO MORENO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía. 1.049.634.133 de Tunja, c GUILLERMO ALBERTO MORENO CEBALLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10.499.292, adicional, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÈ

GUILLERMO MORENO CHÀVES (Q.E.P.D)¹, quien falleció el día 05 de febrero del año 2020, identificándose en vida con la cédula de ciudadanía 11.375.603 de Fusagasugá; así como de la cónyuge supérstite de este último, la señora MARIA UBELSA CEBALLOS SANDOVAL

En sentencia dictada el día 21 de abril de 2022, se declaró la existencia y en estado de disolución, la sociedad de hecho concubinaria entre la demandante CLARA INES ROJAS MARTIN, quien se identifica con c.c. 40.022.419 y el señor JOSE GUILLERMO MORENO CHAVES, quien en vida se identificara con c.c. 11.375.603, desde el mes de septiembre de 1989 y el 05 de febrero de 2020, fecha de fallecimiento del citado causante..

Mediante audiencia del día 05 de septiembre de 2023 se concilió los inventarios y avalúos presentados y la adjudicación de estos a cada uno de los socios concubinarios, quedando de la siguiente manera:

Para la señora CLARA INÉS ROJAS MARTÍN, lo relacionado a PARTIDA PRIMERA, SEGUNDA (lo relacionado frente al apartamento 201 y el parqueadero) y QUINTA (carro con placas CWZ 465), a saber:

PARTIDA PRIMERA: El 100% del derecho real de dominio del bien identificado con FMI 070-201076, ubicado en la calle 31 # 1 - 11 / calle 30 # 1-14 apartamento 201, Edificio Montecarlo de la ciudad de Tunja, el cual se halla comprendido por los siguientes linderos y colindantes Tiene su entrada por la calle 30 # 1-14, pasando por la zona común de acceso del Edificio y hall de acceso a los apartamentos, está ubicado en el segundo piso, su área total de 87.76 m², área privada de 84.71 m², área común de uso exclusiva 3.05 m², el programa general del apartamento consta de: sala, comedor, cocina, zona de ropas, baño No. 1, habitación principal, baño No. 2, habitación No. 2 y habitación No. 3, la altura libre entre placas es de 2.30 cms y sus linderos son: A partir de la puerta de acceso y en el sentido de las manecillas del reloj: SUR: hacia el noroeste en línea diagonal con distancia de 0.15 metros, gira hacia el suroeste en línea diagonal con distancia de 0.36 metros, gira hacia el occidente en línea recta con distancia de 2.59 metros, linda este tramo, muro de por medio, con hall de acceso de apartamentos; OCCIDENTE: hacia el norte en línea recta con distancia de 8.70 metros, linda muros de fachada, ventanales y vacío de por medio con apartamento 204 del mismo edificio; NORTE: hacia el oriente en línea recta con distancia de 0.92 metros, gira al sur en línea recta con distancia de 0.35 metros, gira al oriente en línea recta con distancia de 0.60 metros, gira hacia el norte en línea recta con distancia de 0.35 metros, gira hacia el oriente en línea recta con distancia de 3.20 metros, gira hacia el sur en línea recta con distancia de 0.35 metros, gira hacia el oriente en línea recta con distancia de 0.60 metros, gira hacia el norte en línea recta

con distancia de 0.35 metros, gira hacia el oriente en línea recta con una distancia de 3.11 metros, gira hacia el sur en línea recta con distancia de 0.35 metros, gira hacia el oriente en línea recta con distancia de 0.45 metros, linda columnas estructurales, muros de fachada y ventanales sobre aislamiento de por medio con la calle 31; ORIENTE: hacia el sur en línea recta con distancia de 3.05 metros, gira al oriente con distancia de 0.91 metros, gira nuevamente al sur en línea recta con distancia de 1.99 metros, gira hacia el oriente en línea recta con distancia de 0.15 metros, gira hacia el sur en línea recta con distancia de 3.37 metros, linda muros de fachada y ventanales sobre aislamiento de por medio con zona verde comunal propiedad del municipio de Tunja; SUR: hacia el occidente en línea recta con distancia de 5.80 metros, gira al suroeste en línea diagonal con distancia de 0.69 metros, gira al noreste en línea diagonal con distancia de 1.00 metros correspondiente a la puerta de acceso y encierra, linda en este tramo con hall de acceso de apartamentos y apartamento 202 de este mismo edificio. LINDEROS VERTICALES: NADIR, con la placa común de concreto que lo separa del nivel uno. CENIT: con la placa común de concreto que lo separa del tercer piso del edificio TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ GUILLERMO MORENO CHÁVES, en vigencia de la sociedad de hecho concubinaria, por compra a WILLIAM GERMÁN GANTIVA RODRIGUEZ, conforme a la escritura pública No. 1233 del 30 de junio de 2015 de la Notaría Tercera del Círculo de Tunja, registrada en el FMI 070-201076 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja

AVALÚO: Este inmueble se avalúo de común acuerdo en la suma de \$ 200.000.000

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del derecho real de dominio del bien identificado con FMI 070-201063, del bien ubicado en la calle 31 # 1 – 11 / calle 30 # 1-14 garaje 10, Edificio Montecarlo de la ciudad de Tunja, el cual se halla comprendido por los siguientes linderos y colindantes Localizado en el nivel uno (primer piso) del edificio, tiene su entrada por la calle 31 # 1-11 pasando por la zona de acceso a los parqueaderos su área privada es de 11.49 metros. Su altura libre es de 2.50 metros y sus linderos son: ORIENTE: hacia el sur en línea recta con distancia de 1.95 metros, gira hacia el occidente en línea recta con distancia de 0.02 metros, gira hacia el sur en línea recta con distancia de 0.60 metros, gira hacia el oriente en línea recta con distancia de 0.2 metros, gira hacia el sur en línea recta de 2.26 metros, linda este tramo con garaje No. 11, muro divisorio al medio; SUR: hacia el occidente en línea recta con distancia de 2.40 metros, linda este tramo con área común de circulación peatonal de este conjunto, línea divisoria al medio; OCCIDENTE: hacia el norte en línea recta con distancia de 4.80 metros, linda este tramo con garaje No. 9, línea divisoria al medio; NORTE; hacia el oriente en línea recta con distancia de 2.40 metros, linda este tramo con área común de circulación, línea divisoria al medio y encierra. LINDEROS VERTICALES. NADIR: con la placa entre piso común y cimentación que lo separa del terreno propio del edificio. CENIT: con la placa de entre piso común que lo separa del nivel dos (segundo piso) del edificio. DEPENDENCIAS espacio para estacionamiento de un vehículo. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ GUILLERMO MORENO CHÁVES, en vigencia de la

sociedad de hecho concubinaria, por compra a WILLIAM GERMÁN GANTIVA RODRIGUEZ, conforme a la escritura pública No. 1233 del 30 de junio de 2015 de la Notaría Tercera del Círculo de Tunja, registrada en el FMI 070-201063 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja

AVALÚO: Este inmueble se avalúo de común acuerdo en la suma de \$ 10.000.000.

PARTIDA QUINTA: El 100% del derecho real de dominio del vehículo automotor identificado con placas CWZ 465 de la secretaría de tránsito y transporte de Cóbbita; clase campero; No. chasis JDAJ2100G0E3003233; marca Daihatsu; tipo station wagon; color champaña con metálico; capacidad 5 personas, No motor 2812683; modelo 2014, línea 12 R, servicio particular, cilindraje 1495 TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el señor JOSÉ GUILLERMO MORENO CHÁVES, en vigencia de la sociedad de hecho concubinaria, por compra efectuada el 09 de mayo de 2013

AVALÚO: Este vehículo se avalúo de común acuerdo en la suma de \$ 32.000.000.

Para la sucesión del señor JOSÉ GUILLERMO MORENO CHÁVES, lo relacionado a PARTIDA TERCERA (vivienda pozo casa – pozo Donato) y CUARTA (carro con placas IHW 620), así:

PARTIDA TERCERA: El 100% del derecho real de dominio del bien identificado con FMI 070-91547, del bien ubicado en la carrera 7 # 43-22 de la ciudad de Tunja, perteneciente a la edificación “BIFAMILIAR CARRERA SEPTIMA CALLE 44 ESQUINA PROPIEDAD HORIZONTAL” la cual se halla comprendido por los siguientes linderos y colindantes: PRIMER PISO: consta de antejardín, acceso, sala, garaje, base de escaleras internas, comedor, cocina, patio de ropas y baño general, área libre de 17.67 m²; SEGUNDO PISO: con área de 62.75 m² consta de alcoba principal con baño, dos (2) alcobas corrientes, baño general, hall y área de escaleras; y altillo: con área de 16.65 m², comprende un estudio y área de escaleras. Los linderos especiales del inmueble son los siguientes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública 3297 del 7 de octubre de 1994 de la notaría primera de Tunja: PRIMERO PISO: bajo estructura a partir de la puerta de entrada desde el punto 1 indicada en el plano: OCCIDENTE, en 3.30 metros que corresponde al portón de entrada al norte, espesor de muro al occidente y en 0.35 metros por muro y columna limita con área de acceso y nuevamente al norte por muro y ventanal de fachada, en 3.20 metros limita con el área de jardín; NORTE: vuelve al oriente por ventanales, columnas y muros de fachada sobre la calle, en longitudes sucesivas de 3.10 metros, espesor de muro, 1.90 metros, espesor de muro 0.90 metros, espesor de muro 2.95 metros, limita con calle 44; ORIENTE: en línea quebrada así: al sur en 3.20 metros, espesor de muro 0.80 metros, al occidente en 0.75 metros, al sur en 0.75 metros, espesor de muro y 1.60 metros, por muro divisorio común al medio limita con casa número 6-21; y por el SUR: por muro perimetral propio de la construcción y columnas estructurales en dirección occidental y en longitud de 8.15 metros a encontrar el portón de acceso y encierra, limita con

propiedades vecinas. NADIR, con piso de cimentación; y CENIT, placa entrepiso común al medio, limita con el segundo piso de esta misma unidad, y en parte por el costado oriental con la casa número 6-21. SEGUNDO PISO: NORTE, en línea quebrada por ventanales, columnas y muro de fachada así: al ORIENTE en 3.85 metros, al SUR en 0.60 metros, espesor de columnas, al ORIENTE en 1.90 metros, espesor de muro, al NORTE en 0.60 metros y al ORIENTE en 3.15 metros limita con vacío de la calle 44; ORIENTE: en línea quebrada así: al sur en 3.85 metros por columnas y muro divisorio común, limita con la casa número 6-21, al occidente en 3.15 metros y al sur en 2.05 metros, espesor de muro y 1.20 metros por muros, ventanales y columnas al medio, limita con vacío de patio de ropas y vacío de cubierta de cocina del primer piso, y nuevamente al occidente en longitudes de 2.00 metros, espesor de muro y 3.50 metros, por columnas y muro perimetral propio de la construcción limita con propiedades vecinas; y por el OCCIDENTE: en línea quebrada por muros y ventanas de fachadas así: al norte en 2.80 metros, espesor de muro al occidente, y 0.35 metros y al norte en 1.30 metros, espesor de muro y 2.85 metros al punto de partida y encierra, limita con vacío de rampa de acceso y antejardín; NADIR: con placa de entrepiso al medio con primer piso de esta unidad; y CENIT: parte con cubierta general de la edificación y parte placa de entrepiso al medio con altillo de esta misma unidad. ALTILLO: NORTE: en 1.90 metros, muro y ventanal de fachada, limita con vacío de la calle 44; ORIENTE: en línea quebrada por muro perimetral de la construcción así: al sur en 2.65 metros, al oriente en 0.20 metros y al sur en 3.00 metros, limita con vacío de cubiertas y de patio del primer piso; SUR: en 3.00 metros por muro perimetral de la construcción, limita con vacío de cubierta en general de la construcción; OCCIDENTE: en línea quebrada por muro y ventanal perimetral de la construcción, así: al norte en 3.60 metros, al oriente en 0.95 metros, y al norte espesor de muro y en 1.90 metros limita con vacío de cubierta de la construcción; NADIR: placa de entrepiso al medio con segundo piso de esta unidad; y CENIT: con cubierta general de la construcción. Le corresponde un coeficiente de copropiedad del 54% sobre las áreas comunes, área total construida de 140.30 metros cuadrados. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ GUILLERMO MORENO CHÁVES, en vigencia de la sociedad de hecho concubinaria, por compra a ÁLVARO FIGUEROA JIMENEZ y MARIA GLORIA BAEZ DE FIGUEROA, conforme a la escritura pública No. 2792 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría Primera del Círculo de Tunja, registrada en el FMI 070-91547 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja

AVALÚO: Este inmueble se avalúo de común acuerdo en la suma de \$ 200.000.000.

PARTIDA CUARTA: El 100% del derecho real de dominio del vehículo automotor identificado con placas IHW 620 de la secretaría de tránsito y transporte de Tunja; marca Chevrolet; línea cruze; modelo 2015; cilindrada cc 1796; color gris acero satinado; servicio particular; clase de vehículo automóvil; tipo carrocería sedán; combustible gasolina; capacidad de 5 personas; No. de motor F18D4 143360266; No. de chasis KL1PM5C57FK018264 TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el señor JOSÉ GUILLERMO MORENO CHÁVES, en vigencia de la sociedad de hecho concubinaria, por compra efectuada a DISAUTOS el 26 de noviembre de 2015

AVALÚO: Este vehículo se avalúo de común acuerdo en la suma de \$ 32.000.000.

2. CONSIDERACIONES

En este caso, debe determinarse si se cumplen todos los presupuestos para proferir sentencia aprobatoria de la partición presentada.

Tratándose de procesos de sucesión, el artículo 509, numeral 2, del C.G.P. dispone:

“Si ninguna objeción se propone, el juez dictara sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable” norma aplicable para los demás procesos liquidatorios.

En este caso no se propuso ninguna objeción a la partición presentada. Adicionalmente no se observa que se hubiese incurrido en error de derecho en su elaboración.

Por lo anterior, se aprobará la partición presentada, se ordenará la inscripción de la sentencia en la oficina de registro pertinente y se dispondrá la protocolización de la partición y de la sentencia en una de las notarías del área metropolitana de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado ,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el TRABAJO DE PARTICIÓN, de los bienes que comprenden la SOCIEDAD DE HECHO CONCUBINARIA, la cual fue declarada , en sentencia dictada en audiencia llevada a cabo el día 21 de abril de 2022, misma que tuvo vigencia desde el mes de septiembre de 1989 al 5 de febrero de 2020, entre la aquí actora, y el citado causante; y cuya liquidación fue CONCILIADA en audiencia llevada a cabo el día 05 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se ordena inscribir el trabajo de partición realizado y la presente providencia en los folios de matrículas inmobiliarias Nos **070-91547, 070-201076, 070-201063** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, inmuebles que se encuentran identificados en el trabajo de partición.

Para lo cual, se autoriza por la secretaría del Despacho, la expedición de las copias auténticas a que haya lugar.

TERCERO: Se ordena la protocolización del trabajo de partición y de la presente providencia en la notaría Primera de la ciudad de Tunja, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior de este proceso, esto es, el embargo de los inmuebles identificados con FMI **070-91547, 070-201076, 070-201063** de la ORIP de esta Ciudad y la inscripción de la demanda, sobre los vehículos automotores identificados con placas CWZ 465, de la Secretaría de Tránsito de Cómbita (Boyacá), e IWH 620 de la Secretaría de Tránsito de Tunja.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente, comunicando lo anterior a la precitada Oficina de Registro, mismo que deberá ser reclamado de manera presencial, por alguno de los interesados, apoderados y/o autorizados para tal fin. Déjense las constancias del caso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, cuatro (04) de diciembre de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 042

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8619930251e65881b48c5e303fe55a6bb0b9925322d0356f5f5f1c3c14533acf**

Documento generado en 01/12/2023 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>